

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 20^a, en viernes 25 de noviembre de 1955

(Especial: de 15.15 a 15.33 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO Y CAÑAS

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley | 1410 |
| 2.—A petición del Ejecutivo, se acuerda la devolución del Mensaje que aumenta la planta permanente de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile | 1410 |
| 3.—Se acuerda empalmar esta sesión con la siguiente. Se pone en votación el proyecto, desechado por el Senado, que establece y sanciona el delito económico y se levanta la sesión por falta de quórum reglamentario de votación | 1411 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| Y/2.—Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley: El que agrega un inciso al artículo 11 de la ley N° 11.828, con el objeto de exceptuar a la maquinaria extranjera, destinada a la explotación de faenas mineras, de los impuestos a la internación, cuando dicha maquinaria no sea fabricada en Chile | 1405 |
| El que autoriza la emisión de bonos de la deuda interna, con el fin de destinar su producto a la restitución de los fondos provenientes de la liquidación de las sucursales chilenas de los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico de la América del Sur | 1405 |
| 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira de la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley que aumenta la planta permanente de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile | 1408 |
| 4.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que contesta los que se le enviaron por acuerdo de la Cámara, relacionado con las medidas adoptadas para combatir los efectos de la sequía que afectó a las zonas central y norte del país | 1409 |
| 5.—Oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que da respuesta al que se le envió en nombre del Comité Parlamentario Socialista, relacionado con la expropiación de la estancia "Marquesa", ubicada en el departamento de Elqui | 1410 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos de la Cámara y del Senado:

La ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955, estableció en su art. 11 que las empresas mineras nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, gozarían de los beneficios establecidos en el art. 4° del D.F.L. N° 437, en lo que se refiere a la liberación de derechos de internación y demás impuestos que se perciben por las aduanas, para las maquinarias que internen al país y que se destinen en forma permanente a la explotación de las minas o al beneficio de los minerales.

La disposición a que se hace referencia puede crear trastornos para la industria nacional, especialmente para la industria metalúrgica, que fabrica maquinarias que utiliza la minería nacional.

Ello me mueve a proponeros la modificación del referido precepto legal, de manera que la franquicia que en él se consulta, rija únicamente cuando la maquinaria que se desea internar no se produce en el país, lo que será determinado por el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía.

Atendido lo anterior, someto a vuestra consideración, con el carácter de urgencia, en el presente período extraordinario, el siguiente

Proyecto de ley:

Agrégase al artículo 11 de la ley N° 11.828 al siguiente inciso:

“Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior la maquinaria que no se fabri-

que en el país, lo que será determinado por informe que evacuará el Departamento de Industrias del Ministerio de Economía”.

(Fdo.)—*Carlos Ibáñez C.—Oscar Herrera P.*”.

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Se encuentra pendiente en la Superintendencia de Bancos desde el año 1944, pero en plena y activa gestión, la liquidación de las sucursales chilenas del Banco Alemán Transatlántico y del Banco Germánico de la América del Sud. Dichas empresas fueron sometidas a esa medida económica en virtud de las Recomendaciones, Declaraciones y Resoluciones de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Río de Janeiro en enero de 1942, de los acuerdos de la Conferencia sobre sistemas de Control Económico y Financiero celebrada en Washington en el mismo año, de las disposiciones de la Ley N° 7.747, de 23 de diciembre de 1943 y, en especial, de lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 402, de 19 de enero de 1944 que declaró en liquidación a las mencionadas oficinas, la que se inició oficialmente el 22 de enero de 1944, día en que el señalado Decreto fué publicado en el Diario Oficial.

Entre los años 1945 y 1950 los Gobiernos de aquel entonces dictaron sucesivos decretos supremos que ordenaron hacer diversas inversiones con cargo a los fondos provenientes de la liquidación de dichos bancos alemanes. Estas inversiones se dispusieron en general a 20 años plazo, al 3% de interés anual y pagaderas por semestres vencidos, de modo que las últimas cuotas se extienden hasta 1965, 1966 y 1967. Su nómina actual, después de algunas cancelaciones y de las amortizaciones ordinarias experimentadas, es la siguiente:

| <i>Institución</i> | <i>Monto inicial</i> | <i>Saldo actual</i> | <i>Venc. cuota</i> |
|---|----------------------|----------------------|--------------------|
| Corporación de Fomento de la producción en favor de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. | \$ 60.605.000 | \$ 30.302.500 | 6- 3-56 |
| Asociación Central de Fútbol | 6.000.000 | 3.150.000 | 19-10-55 |
| Club Deportivo Magallanes | 1.000.000 | 700.000 | 1-12-52 |
| Club Univ. de Chile | 1.000.000 | 550.000 | 1-12-55 |
| Club Universidad Católica | 1.000.000 | 550.000 | 1-12-55 |
| Club Aéreo de Chile | 2.000.000 | 1.150.000 | 1-10-55 |
| Club Aéreo de Chillán | 500.000 | 287.500 | 1- 2-56 |
| Federación Nac. de Tiro al Blanco . . . | 300.000 | 165.000 | 5- 2-56 |
| TOTALES | \$ 72.405.000 | \$ 36.855.000 | |

Por lo que respecta a los pagarés suscritos por la Corporación de Fomento, la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. quedó obligada según decreto que dispuso la inversión a proporcionarle los fondos necesarios para el servicio, pero nunca lo hizo en el hecho, hasta que la sociedad beneficiaria se transformó en organismo estatal con el nombre de Empresa de Transportes Colectivos del Estado. Con este motivo se consultaron en el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública del año 1953 las sumas correspondientes a las cuotas atrasadas hasta aquel entonces y, en 1954 y 1955, las que se requerían para mantener los dividendos al día. Estas cuotas semestrales son de plazo vencido y ascienden por amortización a \$ 1.515.125 c/u., más intereses del 3% sobre el total del saldo pendiente de capital.

Todos los demás préstamos son servidos directamente por las restantes entidades con recursos propios como en efecto así lo han estado haciendo con cierta regularidad, según lo acusan los vencimientos de las cuotas insolutas o más próximas a vencer (última columna del cuadro). Estas cuotas semestrales también son de plazo vencido y alcanzan por amortización a \$ 295.000, más intereses del 3% anual sobre el monto adeudado.

Ahora bien, terminado el conflicto bélico con las potencias del Eje y restablecidas las relaciones diplomáticas y comerciales con la República Federal de Alemania, nuestro Gobierno entró posteriormente en negociaciones con su Embajada en nuestro país, a fin de proceder a la devolución de los bienes resultantes de la liquidación o administración de todas las empresas y personas de esa nacionalidad sometidas a medidas de control económico, de conformidad con las determinaciones citadas al comienzo de este oficio.

Nada al parecer justificaría, pues, mantener y prolongar la liquidación de los bancos alemanes en estas condiciones y debería procederse, en consecuencia, también con la intervención y patrocinio del Supremo Gobierno, a la devolución de los fondos provenientes de ese encargo, cuya razón de ser y fundamentos han desaparecido en virtud de los hechos ocurridos con posterioridad.

Sin embargo, a pesar del deseo expresado en el párrafo anterior, subsiste un impedimento que entorpece la realización del fin indicado, aspecto que envuelve precisamente la existencia de las aludidas inversiones o préstamos a largo plazo, extensivos desde la fecha a diez, once y doce años más, y con un insignificante interés del 3% anual.

Es de todo punto evidente que dadas las proyecciones del proceso inflacionista, con su secuela de desvalorización de la moneda, que viene sufriendo el país, y la bajísima renta asignada a estos capitales, no sería justo ni equitativo mantener estas inversiones y tratar de que las Casas Matrices de las sucursales chilenas en liquidación se avengan a aceptarlas dentro de un plano tan desfavorable.

Como es de toda conveniencia poner término a esta situación, no sólo desde el punto de vista de las empresas interesadas, sino especialmente del aspecto internacional que lleva consigo este problema, se hace indispensable adoptar medidas legislativas que permitan una adecuada solución.

En consecuencia, vengo en someter a la consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que contempla un mecanismo bastante similar al contenido en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.791, de 8 de febrero del presente año, de manera que en el fondo y en la forma tiene mucha semejanza con estas disposiciones legales. Estas ya se llevaron a la práctica de modo integral y su aplicación no ofreció dificultades de ninguna especie.

Se trata de una operación financiada en su totalidad, ya que aplicadas hasta su extinción sobre el capital citado de \$ 36.855.000, las entradas por cuotas de amortización e intereses de los pagarés y préstamos a largo plazo dan un monto superior a \$ 42.659.000, al paso que el servicio total del empréstito en bonos alcanzaría aproximadamente a \$ 42.324.000 en el lapso de nueve años de desarrollo que le corresponde, lo que equivale a un saldo favorable y definitivo en favor del Fisco de \$ 335.000.

Para terminar con los aspectos que envuelve esta operación, cabe agregar que los bonos además de tener un 3% de interés, 10% de amortización y un plazo de nueve años, serían tomados a la par por

el Banco del Estado de Chile o Bancos comerciales, o sea en las mismas condiciones que imperan para los que adquirieron a principios de este año en virtud de la mencionada Ley Nº 11.791, ello en atención a que entran en juego los fondos del encaje bancario que de ordinario no producen ninguna rentabilidad.

Una vez que la presente ley sea aprobada, habrá llegado el momento de que el Supremo Gobierno resuelva, por medio del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el de Relaciones Exteriores, poner fin a la intervención que pesa sobre las sucursales chilenas del Banco Alemán Transatlántico y del Banco Germánico de la América del Sud y se ordene la devolución de los fondos resultantes de la liquidación correspondiente.

No duda el Ejecutivo que la solución de este problema constituirá indudablemente un motivo de acrecentamiento del prestigio internacional de Chile y un título más para la consolidación de las relaciones comerciales con el exterior y, en particular, con la República Federal de Alemania.

En mérito de las consideraciones expuestas y para que sea tratado en la actual legislatura, extraordinaria, haciendo presente la urgencia en su despacho, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Facúltase al Presidente de la República para emitir y colocar bonos de la deuda interna del Estado hasta por una cantidad que produzca la suma de treinta y ocho millones de pesos (\$ 38.000.000), en las siguientes condiciones:

Los bonos que se emitan gozarán de un interés anual no superior al tres por ciento (3%), tendrán un plazo de amortización no mayor de once años, estarán exen-

tos del pago de toda clase de impuestos y contribuciones, y su servicio se efectuará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con los recursos que para el efecto pondrá a su disposición la Superintendencia de Bancos.

Artículo 2º.—El Banco del Estado de Chile y los Bancos Comerciales que adquieran las cédulas a que se refiere la presente ley, quedan facultados para computarlas al encaje bancario, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes números 4.897, de 2 de octubre de 1930, 5.185, de 30 de junio de 1933, y 11.791, de 9 de febrero de 1955.

Artículo 3º.—Autorízase al Presidente de la República para que con el producido de estos bonos cancele a la Superintendencia de Bancos, en su carácter de liquidadora de las sucursales chilenas del Banco Alemán Transatlántico y del Banco Germánico de la América del Sud, el saldo de los pagarés suscritos a largo plazo por la Corporación de Fomento de la Producción a favor de dichas oficinas y en beneficio de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A., hoy Empresa de Transportes Colectivos del Estado, de acuerdo con la Ley N° 8.132, de 17 de julio de 1945, y Decreto Supremo N° 3.704, de 20 de agosto de 1945, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.—Se autoriza al Presidente de la República para que con cargo a los mencionados fondos pague a la Superintendencia de Bancos, en la calidad indicada, el saldo de los préstamos a largo plazo contratados con los ex Bancos Alemanes por la Asociación Central de Fútbol, Clubes Deportivos de Fútbol, Clubes Aéreos de Chillán y de Chile y Federación Nacional de Tiro al Blanco de Chile, de conformidad con los decretos supremos que ordenaron estas inversiones entre los años 1945 y 1946. El Estado se subrogará en

todos los derechos, acciones y garantías propias de las expresadas obligaciones.

Artículo 5º.—Se faculta a la Superintendencia de Bancos para que continúe percibiendo las partidas que cada año se consignan en el Presupuesto General de la Nación para el servicio de los aludidos pagarés suscritos por la Corporación de Fomento de la Producción, como asimismo para que cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, las cuotas de amortización e intereses de las Asociaciones y Clubes deudores, con el objeto de entregar a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las sumas necesarias para atender los dividendos periódicos del empréstito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, y para que, en su oportunidad, otorgue las cancelaciones que correspondan y alce las garantías constituídas sobre dichos préstamos.

Artículo 6º.—El excedente que se produzca entre las entradas percibidas y los desembolsos por la atención del empréstito, ingresará a rentas generales de la Nación.

Artículo 7º.—La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el Diario Oficial”.

(Fdo.): *C. Ibáñez C.—Oscar Herrera Palacios.*

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 1647.—Santiago, 24 de noviembre de 1955.

A fin de someterlo a mayores estudios, agradeceré altamente a V. E. quiera tener a bien disponer la devolución del Mensaje N° 359, de 14. X. 1955, referente al aumento de la Planta Permanente de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Carlos Ibáñez del C.—Benjamín Videla V.”.*

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

“Nº 1212.—Santiago, 24 de noviembre de 1955.—Obran en poder de esta Secretaría de Estado los oficios N.ºs. 2.969, 3.031, 3.158, 3.162, 3.177, 3.229, 3.240, 3.424 y 3.573 de 27 de julio, 4, 10, 11, 18, 22 y 31 de agosto y 14 de septiembre, respectivamente, del presente año, y de esa Honorable Corporación, relacionados con el fenómeno de la sequía que afectó a las zonas norte y centro del país.

Sobre el particular, cúmpleme hacer presente a US. que la primera medida del Ministro de Agricultura fue la de las informaciones necesarias para determinar las áreas más afectadas. Así se pudo determinar que en la provincia de Coquimbo la lluvia caída alcanzada al 30% de años normales, no encontrándose el resto del país amagado en forma tan dramática. Por estos antecedentes, comprobados posteriormente, en una visita personal del suscrito a la zona afectada y los informes de los técnicos del Ministerio de mi cargo, se decidió limitar por el momento la acción del Gobierno sólo a la provincia mencionada y dar, dentro de ella, prioridad a los Departamentos de Ovalle, Combarbalá y a la Comuna de Mincha del Departamento de Illapel, toda vez que los recursos del Erario son escasos.

Las medidas de carácter general y específicas que han sido adoptadas por los Organismos fiscales son las que a continuación se indican:

1.—Asesoría técnica, inmediata y oportuna a los agricultores de la zona. Para ello se formaron tres Comités regionales, con asiento en La Serena, Ovalle y Combarbalá que cuentan con los funcionarios especializados que hacen servicios de extensión agrícola.

2.—La Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía procedió a dictar

un Decreto por el que se rebajaron en un 40% los fletes ferroviarios para las evacuaciones de los animales de la zona afectada.

3.—El Banco del Estado otorgó créditos especiales destinados a los agricultores que adquieran animales de la zona afectada por la sequía, siempre que fueran movilizadas al sur de la provincia de Coquimbo. Junto con esta medida, dicha Institución concedió a los agricultores un plazo mayor para cubrir los saldos insolutos de los créditos. Igualmente, se preocupó de abastecer la zona de recursos forrajeros y alimentos concentrados. También está otorgando facilidades de créditos para cercar los campos.

4.—El Ministro de Agricultura ofició al Instituto Nacional de Comercio, a fin de establecer un poder comprador de cueros de caprinos con el objeto de defender el precio del productor y de crear stocks de enlace para el año próximo, a fin de que la industria derivada no se vea afectada por la disminución de la masa caprina y para la creación de un poder de compra de guano de cabra a fin de dar un ingreso a las poblaciones afectadas y disponer de un fertilizante para los terrenos de regadío de la zona, el cual se vendería con amplios créditos. Este Organismo también se preocupó de enviar partidas de afrecho a fin de atender en parte la escasez de recursos forrajeros.

5.—El Consejo de Gabinete acordó destinar, con cargo al 2% del Fondo Constitucional de Emergencias, la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000) que es utilizada por el Servicio de Auxilio Social para atender el problema sanitario y alimenticio de las poblaciones más afectadas.

6.—El Ministerio de Obras Públicas ordenó intensificar las obras camineras de la provincia de Coquimbo, especialmente los accesos a la Carretera Panamericana de las ciudades de Ovalle y Combarbalá. El

Servicio Nacional de Salud dará comienzo a la construcción del Hospital Regional de Ovalle.

7.—Finalmente, dentro de la política general del Gobierno, se dará preferencia a las obras de regularización de regadío de la zona, especialmente, en lo que se refiere a construcción de tranques nocturnos y nivelación de terrenos. Las mencionadas obras estarán a cargo del Ministerio de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): José Suárez F.”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

“Nº 7705.— Santiago, 25 de noviembre de 1955.

En relación con lo solicitado por los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Socialista, para que se decrete la expropiación de la Estancia “Marquesa”, ubicada en el departamento de Elqui de la provincia de Coquimbo, de que da cuenta su oficio Nº 3035, de 24 de septiembre último, me es grato manifestar para conocimiento de V. E., que en este Ministerio se han efectuado gestiones para llevar a la práctica dicha expropiación; las cuales se encuentran en el trámite de que informe el Ministerio de Agricultura, si es aplicable para tal caso alguna de las disposiciones del artículo 44 de la ley Nº 7.747; diligencia que fué solicitada en el expediente 193035, por providencia Nº 17012, de 14 de noviembre en curso.

Para su conocimiento y por referirse a la misma materia, me es grato adjuntar a la presente copia de las notas N.ºs. 6327 y 6787, ambas del año en curso, del Departamento Jurídico y de Inspección de los Servicios y de la Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Estado a mi cargo.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): Mariano Fontecilla V.”.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor CASTRO (Presidente accidental).—El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el artículo 11 de la Ley Nº 11.828, sobre nuevo trato a las empresas productoras de cobre, para exceptuar del beneficio establecido en ese artículo a la maquinaria extranjera que pueda ser fabricada en Chile; y

El que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda interna, con el objeto de destinar su producto a la restitución de los fondos provenientes de la liquidación de las sucursales chilenas de los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico de la América del Sur.

Si le parece a la Sala, se calificarán de “simples” las urgencias solicitadas.

Acordado.

2.—RETIRO POR EL EJECUTIVO DEL PROYECTO QUE AUMENTA LA PLANTA PERMANENTE DE OFICIALES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE

El señor CASTRO (Presidente accidental)

tal).—Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado la devolución del Mensaje que aumenta la planta permanente de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

3.—DELITO ECONOMICO. TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL. ACUERDO PARA EMPALMAR LA PRESENTE SESION CON LA SIGUIENTE

El señor CASTRO (Presidente accidental).—En conformidad al artículo 203 del Reglamento, corresponde ocuparse del proyecto, en tercer trámite constitucional, que establece y sanciona el delito económico, iniciativa que ha sido rechazada por el Honorable Senado.

Advierto a la Honorable Cámara que, si se pronunciaran sólo dos discursos, de quince minutos cada uno, sobre este proyecto, podría llegar el término de la sesión, a las dieciséis horas, cuando él estuviera en votación. En tal caso, quedaría sin efecto la sesión siguiente, en que debe despacharse el proyecto de ley que suplementa diversos ítem del Presupuesto vigente.

Para subsanar lo anterior, me permito proponer la adopción de uno de los dos acuerdos siguientes: clausurar el debate a las quince horas y cuarenta y cinco minutos para votar el proyecto, o prorrogar la presente sesión hasta empalmarla con la que debe iniciarse a las dieciséis horas y quince minutos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se adoptará el primer procedimiento.

No hay acuerdo.

El señor UNDURRAGA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente, para referirme a la proposición de Su Señoría?

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Undurraga.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.—Señor Presidente, ¿por qué no se toma el acuerdo de prorrogar la presente sesión hasta unirla con la siguiente, sin fijar hora de clausura del debate?

El señor LOBO BARRIENTOS.— Eso también lo propuso el señor Presidente, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Si le parece a la Cámara, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Undurraga, esto es, se prorrogará la presente sesión hasta empalmarla con la siguiente, sin fijar hora para votar el proyecto.

Acordado.

En discusión el proyecto, en tercer trámite constitucional, que establece y sanciona el delito económico, y que ha sido rechazado por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado solamente dieciséis señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—No hay quórum. Se va a repetir la votación.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Han votado dieciséis señores Diputados.

—*(Durante la votación):*

El señor BARRA.— No es mucha la confianza que tienen en la honestidad de algunos comerciantes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ALDUNATE.— El Honorable señor Barra cree que son "frescos" los que trabajan.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— No hay quórum. Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie. Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, no hubo quorum.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).— Han votado solamente dieciocho señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— No hay quórum. Se va a llamar a los señores Diputados por dos minutos.

—*Después de transcurrido el tiempo reglamentario:*

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Debo advertir a los señores Diputados que, si fracasa la presente sesión por falta de quórum al tomarse la votación, quedará automáticamente sin efecto también la sesión de 16 a 20 horas, con la cual se acordó empalmar la presente.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Ahora bien, como es necesario dar cumplimiento al precepto constitucional, relacionado con los plazos de urgencia, quien preside accidentalmente la Honorable Corporación la citaré para una nueva sesión, con las cuatro horas reglamentarias de anticipación.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Solicito el asentimiento de la Sala

para conceder la palabra al Honorable señor González Espinoza.

El señor UNDURRAGA.— No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Hay oposición.

El señor GONZALEZ ESPINOZA.— Deseaba sólo pedir votación nominal, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Está cerrado el debate, Honorable Diputado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Se votará en forma nominativa la proposición de rechazo del Honorable Senado. Se va a llamar a los señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Terminada la votación.

—*Practicada la votación en forma nominativa, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 2 votos; por la negativa, 20.*

El señor YAVAR (Secretario accidental).— Se han abstenido de votar veintiocho señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Nuevamente no hubo quórum de votación.

En conformidad al Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 15 horas y 33 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones.